

INCES/GERENCIA GENERAL DE TRIBUTOS

“GLOSARIO DE TERMINOS”

Atención al Contribuyente: La Administración Tributaria del Inces, proporciona asistencia al contribuyente en sede administrativa y en el domicilio fiscal de la entidad como medio de divulgación de la Ley INCES y del exhorto de los deberes y obligaciones tributarias referente a los aportes del 2% y 0.5% por concepto de contribuciones parafiscales.

Acta de Conformidad: Acta que se elabora al culminar la fiscalización en caso que se estimare correcta la situación tributaria del contribuyente o responsable; así como el cumplimiento de deberes formales y materiales, respecto a los tributos, períodos, elementos de la base imponible fiscalizados o conceptos objeto de comprobación.

Acta de Verificación: Acta que elabora el auditor de la administración tributaria, reflejando el resultado de una inspección con hechos y derecho.

Acta de Intimación de Derechos Pendientes: Acta mediante el cual se intimará el pago de los tributos, multas e intereses, con apercibimiento en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, para la iniciación del juicio ejecutivo.

Acta de Recepción: Acta a través de la cual se hace constar la recepción de documentos exigidos en el curso de una fiscalización.

Acta de Requerimiento: Acta elaborada por el funcionario fiscal, mediante la cual se solicitan los libros y documentos necesarios para realizar una fiscalización.

Acta de Reparación: Acta que se elabora al culminar la fiscalización en caso de que no se estimare correcta la situación tributaria del contribuyente o responsable, respecto a los tributos, períodos, elementos de la base imponible fiscalizados o conceptos objeto de comprobación; indicando los elementos fiscalizados de la base imponible, hechos u omisiones constatados y métodos aplicados en la fiscalización, entre otros.

Acta Fiscal: Acta mediante el cual el fiscal actuante deja constancia de cualquier situación de hecho en razón de su cualidad y actuación.

Administración Tributaria: Órgano competente para ejercer, entre otras, las funciones de: 1) Recaudar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios; 2) Ejecutar los procedimientos de verificación y de fiscalización y determinación para constatar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones de carácter tributario por parte de los sujetos pasivos del tributo; 3) Liquidar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios, cuando fuere procedente; 4) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias solicitando de los órganos judiciales, las medidas cautelares, coactivas o de acción ejecutiva.

Agente de Retención: Fungen como agentes de retención todas las Entidades de Trabajo del aporte del 0.5 % de las utilidades de sus trabajadores, para luego enterarla al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES).

INCES/GERENCIA GENERAL DE TRIBUTOS

Aportes: Contribución de las Entidades de Trabajo, equivalente al 2% del salario normal, pagado al personal que trabaja para personas naturales y jurídicas. **Contribución de los trabajadores**, equivalente al 0.5% de las utilidades anuales aguinaldos o bonificaciones de fin de año; tales aportaciones sera enterada y depositada la orden al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES).

Auditoria Fiscal: Aplicación sistemática ordenada y metódica de un conjunto de principios técnicas y procedimientos ejecutados por la administración tributaria, a los fines de evaluar y determinar el cumplimiento de los deberes y obligaciones tributarias por parte del sujeto pasivo.

Contribuyente: Todas las Entidades de Trabajo, que dan ocupación a cinco o más trabajadores están en la obligación de aportar el 2% del total del salario normal, pagado a los trabajadores que les prestan servicio.

Entidad de Trabajo: se entenderá por entidad de trabajo lo siguiente:

- a) La empresa o unidad de producción de bienes o servicios constituida para realizar una actividad económica de cualquier naturaleza o importancia.
- b) El establecimiento o la reunión de medios materiales y de trabajadores y trabajadoras permanentes que laboran en un mismo lugar, en una misma tarea, de cualquier naturaleza o importancia, y que tienen una dirección técnica común.
- c) Toda combinación de factores de la producción sin personalidad jurídica propia, ni organización permanente que busca satisfacer necesidades y cuyas operaciones se refieren a un mismo centro de actividad económica.
- d) Toda actividad que envuelva la prestación del trabajo en cualquiera condiciones.
- e) Los órganos y entes del Estado prestadores de servicio.

Solvencia Tributaria: Es el documento administrativo y obligatorio en los procedimiento de verificación, por medio del cual el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), a través de la Gerencia General de Tributos hace constar que a la fecha de su expedición, un contribuyente se encuentra al día en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones tributarias líquidas y exigibles. Debe mantenerse vigente y en lugar visible del la entidad.

Providencia Administrativa: Autorización expresa emanada de la Administración Tributaria para que el personal fiscal pueda efectuar un procedimiento de verificación o fiscalización en el domicilio fiscal del contribuyente.

Programación Fiscal: Plan de Control de auditorias fiscales programadas para el período

INCES/GERENCIA GENERAL DE TRIBUTOS

fiscal y la ejecución de los procedimientos de verificación y fiscalización, representada por providencias administrativas asignadas a cada personal fiscal.

Programación Anual: Es el plan operativo anual de la producción y el ejercicio de la fuerza fiscalizadora, representada por metas de cumplimiento programada, en ejecución y ejecutadas al cierre del ejercicio fiscal.

Inscripción: Es una obligación que tienen todas las Entidades de Trabajo de inscribirse y formalizarse en el Registro Nacional de Contribuciones Parafiscales dentro del plazo legalmente establecido, para la identificación, actualización y registro de información como medio de control fiscal de la Administración Tributaria.

Resoluciones: Los actos fiscales, culminan siempre con una decisión final emanada de la Gerencia General de Tributos, representada por: Resoluciones de Allanamiento, Resoluciones Culminatorias de Sumario, en los casos de no haber pagado el Acta de Reparación, en dicha decisión se determina el monto del reparo, multas e intereses moratorios; Resoluciones Administrativas, en los casos de haber pagado total o parcial del Acta de Reparación, se genera en la decisión final de multa porcentual prevista en el artículo 111 del Código Orgánico Tributario; Resoluciones por revisión de oficio, emitidas cuando existen errores materiales o de cálculo por presentar documentos probatorios de pagos; y las Resoluciones por Incumplimiento de Deberes Formales, emitidas por verificaciones en sede administrativa o en domicilio del contribuyente, por incumplir con la formalidad de inscripción en el RNCP, a partir de existir relación de dependencia y las efectuadas por incumplir a las comparecencias de actualización.